

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTE

ÚNICO. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE ACTIVIDADES. El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, este Consejo General, mediante acuerdo **IEPC-ACG-098/2017**, tuvo por recibidos los informes de actividades de las comisiones internas de este organismo electoral.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y, 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este instituto; aprobar a propuesta de su Consejero Presidente, la integración de las diversas comisiones internas; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO. Que son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 118 y 136, párrafos 1 y 2, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1, del Reglamento Interior de este instituto.

IV. OBLIGACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO. De conformidad con el artículo 34, del Reglamento Interior de este instituto, dentro de los treinta días naturales siguientes a su integración o en su caso la rotación de sus presidencias, las Comisiones tienen la obligación de presentar al Consejo General para su aprobación, una agenda de trabajo para la gestión de sus asuntos, acorde a las atribuciones previstas en el citado reglamento en el caso de las permanentes, y a su objeto, en el caso de las temporales, además, presentar un informe anual de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas.

V. DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE ACTIVIDADES. Que tal como se señaló en el punto ÚNICO de antecedentes de este acuerdo, este Consejo General tuvo por recibidos los informes de actividades de las comisiones internas de este organismo electoral.

VI. DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN. Que una vez analizados los informes de actividades presentados por las diversas comisiones internas de este instituto, resulta oportuno someter a la consideración de este Consejo General su contenido en términos de los "Anexos" que se acompañan a este acuerdo, mismos que forman parte integral del mismo, toda vez que los mismos precisan con claridad las tareas desarrolladas por cada una de ellas, así como la vinculación de dichas tareas con las metas programadas, y demás consideraciones que estimaron convenientes.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes y con fundamento los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases I, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, 116, párrafo 1, 118, 120, 134 párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII y 136, párrafos 1, 2 y 4, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como 4, párrafo 1, numeral III, 33, párrafo 1 y 34, párrafo 1, fracción II, del Reglamento Interior de este instituto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los informes de actividades presentados por las comisiones internas de este organismo electoral, en términos del considerando VI de este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el Periódico Oficial

IEPC-ACG-101-2017

“El Estado de Jalisco”, así como en el portal oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de octubre de 2017.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 43, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diez de octubre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS